

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año III - Vol. III - No. 19 - Octubre 15 de 1996

CONTIENE

ACUERDO No. 250 DE 1996 "Por medio del cual se ordena la impresión de gacetas, anales y demás publicaciones contentivas de la jurisprudencia de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. 251 DE 1996 "Por medio del cual se adopta el plan de inversión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."	2
ACUERDO No. 259 DE 1996 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 223 del 23 de septiembre de 1996."	5
ACUERDO No. 260 DE 1996 "Por el cual se expiden normas transitorias para descongestionar la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca."	5
ACUERDO No. 262 DE 1996 "Por medio del cual se ordena ampliar el plazo de inscripción a concurso, convocado mediante Acuerdo No. 150 de 1995."	7

(Continúa)

<p>Editora Responsable TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ Secretaría Ejecutiva</p>
--

ACUERDO No. 263 DE 1996	8
“Por medio del cual se amplía el plazo de inscripción a concurso, convocado mediante Acuerdo No. 159 de 1996.”	
ACUERDO No. 264 DE 1996	9
“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en el Numeral de Gastos Generales.”	
ACUERDO No. 265 DE 1996	11
“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales y se distribuyen partidas a los diferentes Consejos Seccionales.”	
ACUERDO No. 269 DE 1996	12
“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 00129 ”Por medio del cual se redistribuyen los Despachos Judiciales del Diustrito Judicial de Cundinamarca.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

ACUERDO No. 250 DE 1996

“Por medio del cual se ordena la impresión de gacetas, anales y demás publicaciones contentivas de la jurisprudencia de la Rama Judicial.”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la impresión, divulgación y comercialización, a través de la Imprenta Nacional, de las publicaciones de la Gaceta Judicial, los Anales del Consejo de Estado, la Gaceta Constitucional, los extractos de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, las Gacetas y Revistas de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y demás publicaciones de la Rama Judicial que indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos anteriores y en desarrollo del Acuerdo No. 163 del 9 de julio de 1.996 emanado de esta Sala, se autoriza al Director Ejecutivo de la Administración Judicial pa-

ra suscribir con la Imprenta Nacional el contrato Interadministrativo correspondiente, el cual contendrá al menos las siguientes estipulaciones esenciales:

- Número de ejemplares para uso de la Rama Judicial; para atender los envíos ordenados por la Ley; para canjes y promoción de la publicidad de la jurisprudencia, debidamente singularizados, de las siguientes publicaciones:
- Gacetas Judiciales: Civil-Laboral-Penal-De Tutela;
- Anales del Consejo de Estado;
- Gacetas Constitucionales;
- Extractos de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia;
- Gacetas y Revistas de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.
- Periodicidad. Las publicaciones se harán en forma mensual, trimestral o semestral, según lo haya señalado la Ley o, en su defecto, lo requieran los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

ARTICULO TERCERO.- Los textos a publicar serán suministrados directamente a la Imprenta Nacional por cada una de las Corporaciones Judiciales citadas en el artículo anterior, con la oportunidad requerida. La revisión, diagramación y to-

dos los demás aspectos técnicos relativos a la publicación, estarn bajo la dirección del Presidente de la respectiva Corporación o su delegado.

ARTICULO CUARTO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial acordará con el Director de la Imprenta Nacional, el número de ejemplares a imprimir adicionalmente, para su comercialización a través de la misma, en ejecución de los dispuesto por la Ley 109 de 1994; así como la fijación de su precio, para lo cual tendrá en cuenta el valor de la impresión, incrementado en una suma que suponga una utilidad racional para aquélla, además de una cantidad que se impute al valor de los ejemplares para la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO.- La Imprenta Nacional enviará a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la totalidad de los ejemplares impresos con destino a la Rama Judicial, la que se encargará de hacer las remisiones respectivas a sus dependencias Seccionales, a efectos de que, por su conducto, se haga el reparto de las publicaciones a los diferentes Despachos Judiciales y a las bibliotecas de los mismos, de acuerdo con las instrucciones que el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa imparta sobre destinatarios y cantidades.

Igualmente, dentro de la labor de divulgación jurisprudencial y doctrinaria que por mandato legal compete a este Organismo, se autoriza el envío de un número suficiente de ejemplares de cada publicación, a los Presidentes del Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Jurisdiccional Disciplinaria, para que ellos hagan entrega de los mismos a los magistrados, exmagistrados, conjueces, exconjueces, etc., así como para su canje con entidades pblicas y privadas; todo ello de acuerdo a su criterio.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., el primero de octubre de mil novecientos noventa y seis (1.996).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 258 DE 1996

“Por medio del cual se adopta el plan de inversión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura “

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la consagrada en el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Asignar las siguientes partidas presupuestales para los proyectos de inver-

sión que desarrollará la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico:

PROGRAMA:

INVESTIGACION BÁSICA APLICADA Y ESTUDIO

SUBPROGRAMA:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROYECTO 002: Investigación, formulación y diseño del sistema de archivo judicial y recuperación de la memoria histórico judicial como patrimonio nacional

INVESTIGACION No. 1

Diagnóstico. \$140.000.000

INVESTIGACION No. 2

Diseño conceptual histórico. \$145.199.000

INVESTIGACION No. 3

Diseño físico de gestión. \$125.000.000

TOTAL PROYECTO 002 \$410.199.000

PROYECTO 005: Aplicación de un sistema de información estadística de gestión de la Rama Judicial

INVESTIGACION N° 1.

Primera encuesta nacional sobre justicia.

\$118.000.000

INVESTIGACION N° 2.

Estimación de valores estándar de gestión judicial para la jurisdicción ordinaria. \$137'000.000

INVESTIGACION N° 3.

Estimación de valores estándar de gestión para la jurisdicción contencioso administrativa.

\$ 35'000.000

INVESTIGACION N° 4.

Investigación sobre el contenido de las decisiones judiciales, expresadas en sentencias, durante el período comprendido entre julio de 1995 y julio de 1996, dictadas en las áreas de atención civil, laboral, familia y menores. \$80'000.000

INVESTIGACION N° 5.

Investigación sobre el contenido de las decisiones, expresadas en sentencias, durante el período comprendido entre julio de 1995 y julio de 1996 en el área penal. \$30'000.000

INVESTIGACION N° 6.

Sistema de información de indicadores de la justicia. \$31'900.000

INVESTIGACION N° 7

Investigación sobre el alcance del conflicto laboral en Colombia entre 1990 y 1995. \$41'000.000

TOTAL PROYECTO 005 \$472'900.000

PROYECTO 006: Investigación, levantamiento, diseño del mapa judicial en función de coberturas, tamaño y naturaleza del conflicto, población, y nivel de atención jurisdiccional.

INVESTIGACION N° 1.

Diseño de un sistema de información geográfica para efectos judiciales. \$360.000.000

INVESTIGACION N° 2.

Modelo de demanda. \$120.000.000

INVESTIGACION N° 3.

Modelos alternativos de descongestión.
\$70.000.000

INVESTIGACION N° 4.

Modelos de plantas de personal. \$146.261.000

INVESTIGACION N° 5.

Jueces de paz. \$50.000.000

TOTAL PROYECTO 006 \$746.261.000

PROGRAMA:

ESTUDIOS DE PREINVERSION

PROYECTO 001: Actualización del derecho y de la administración de justicia

INVESTIGACION N° 1.

Comisiones de reforma. \$100.000.000

TOTAL PROYECTO 001 \$100.000.000

PROYECTO 002: Investigación, formulación, creación comisiones de reforma

INVESTIGACION N° 1.

Apoyo investigativo para la reforma normativa.
\$35.335.000

TOTAL PROYECTO 002 \$35.335.000

TOTAL PROYECTOS

DE INVERSION. \$1.764.695.000

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 259 DE 1996

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 223 del 23 de septiembre de 1996”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No 223 del 23 de septiembre de 1996, el cual convocaba a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para el día 10 de octubre de 1996, con el fin de elaborar listas de candidatos para la provisión de sendos cargos de Magistrado de la Sección Segunda y de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en el sentido de prorrogar dicho término hasta el 16 de octubre del año en curso, con el mismo fin.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Segundo el Acuerdo 223 del 23 de septiembre de 1996, el cual establecida, como fecha limite para ejercer la facultad de postulación que corresponde a los Magistrados de la Sala, el cual 4 de octubre de 1996, en el sentido de prolongar dicho término hasta el 11 de octubre del año en curso.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

CUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 260 DE 1996

“Por el cual se expiden normas transitorias para descongestionar la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las que le confieren los Artículos 63 y 85 numeral 7 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Término: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 85, numerales 7 y 12, de la Ley 270 de 1996 y por el lapso de un año, adóptanse las normas contempladas en este reglamento, orientadas a descongestionar la Sala jurisdiccional disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Creación de empleos transitorios: Por el término de un año, créanse dos (2) cargos de Abogados Asistentes para cada uno de los despachos de los Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca.

Parágrafo: Estos abogados asistentes deberán acreditar las mismas calidades de ley, tendrán igual régimen salarial y prestacional y las mismas responsabilidades e incompatibilidades que las de los Abogados Asistentes de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura. Su vinculación individual la hará cada Magistrado de Sala.

ARTICULO TERCERO.- Creación de otros empleos: Teniendo en cuenta que la mayor congestión de expedientes, con sus correspondientes trámites, se presenta en la Secretaría de la Sala, créanse por el término de un año diez cargos de la siguiente nomenclatura:

- Dos cargos de Oficial Mayor
- Dos Oficinistas
- Cuatro Auxiliares Judiciales
- Dos citadores

Estos empleos son de libre nombramiento y remoción y para su desempeño los aspirantes deberán reunir los mismos requisitos de la ley exigidos para cargos de igual categoría y gozarán del mismo régimen salarial y prestacional. Su vinculación transitoria la hará la Sala Jurisdiccional disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO.- Práctica de Pruebas: Dentro de los términos procesales y para mayor eficacia

en la administración de justicia, toda práctica de pruebas a que haya lugar en cada negocio de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca la decretará y practicará directamente el respectivo Magistrado de conocimiento o por intermedio de sus abogados asistentes.

Solamente se podrá comisionar a otro funcionario para la práctica de pruebas cuando sus diligencias se deban cumplir por fuera del área territorial del Distrito Capital.

ARTICULO QUINTO.- La Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior podrá comisionar hasta siete (7) de sus Magistrados Auxiliares con destino a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura Cundinamarca, para recibir y practicar pruebas, proyectar providencias de trámite o interlocutorias y sustanciar la decisión final que deba adoptar la Sala correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- Las Presidencias de las Salas Administrativa y Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior, con la inmediata colaboración del Consejo Seccional de Cundinamarca, verificarán periódicamente el cumplimiento del presente Acuerdo, lo impulsarán y apoyarán para el logro efectivo del propósito de descongestión.

De análoga manera, establecerán controles de gestión y, en caso de incumplimiento, tomarán las medidas legales pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO.- Vigencia del plan de descongestión: Tanto la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional como cada uno de los Magistrados de la misma Sala, deberán designar los nuevos

empleados transitorios dentro del mes siguiente a la publicación del presente Acuerdo. El término anual de duración de las normas transitorias de que trata el presente Acuerdo empezará a contarse a partir de la fecha que así lo determine la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Para los efectos administrativos y fiscales, este término corresponde a un año calendario.

ARTICULO OCTAVO.- Recursos Presupuestales: Autorízase a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tramitar los traslados correspondientes dentro del marco de la Ley de apropiaciones presupuestales; así como para disponer los recursos físicos, técnicos y logísticos necesarios para adelantar la labor de descongestión de la precitada Sala Disciplinaria.

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre de 1996.

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 262 DE 1996

“Por medio del cual se ordena ampliar el plazo de inscripción a concurso, convocado mediante Acuerdo No. 150 de 1995.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ampliar el plazo de inscripción al concurso de méritos establecido mediante Acuerdo No. 150 de septiembre veintiuno (21) de 1995, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura, con el fin de que todos los interesados en el mismo, que no se hubieren inscrito dentro del término indicado en la convocatoria a concurso, puedan realizar su inscripción.

ARTICULO SEGUNDO.- Los interesados deberán presentar para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la tarjeta de inscripción debidamente diligenciada hasta el día dieciséis (16) de diciembre del año en curso. Para tal efecto, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, por intermedio de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, proveerán oportunamente el material de inscripción.

Con la tarjeta de inscripción, el solicitante deberá presentar actualizados los documentos de que trata el numeral 2.4 del Acuerdo No. 150 citado.

Para efectos de la valoración de los factores de Experiencia Adicional y Capacitación y Publicaciones previstos en la convocatoria del concurso, sólo se tomará en cuenta lo acreditado hasta el día 27 de octubre de 1995, con el objeto de preservar el principio de igualdad frente a los demás participantes.

ARTICULO TERCERO.- La presente decisión deberá comunicarse mediante aviso en diarios de amplia circulación nacional y local, y se fijará en lugares abiertos al público en el Consejo Superior de la Judicatura, en los Consejos Seccionales de la Judicatura, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y en las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre de 1996

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 263 DE 1996

“Por medio del cual se amplía el plazo de inscripción a concurso, convocado mediante Acuerdo No. 159 de 1996.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Ampliar el plazo de inscripción al concurso de méritos establecido mediante Acuerdo No. 159 de junio veintisiete (27) de 1996, expedido por esta Sala, destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión del cargo de Magistrado de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, con el fin de que todos los interesados en el mismo, que no se hubieren inscrito dentro del término indicado en la convocatoria a concurso, puedan realizar su inscripción.

ARTICULO SEGUNDO.- Los interesados deberán presentar para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la tarjeta de inscripción debidamente diligenciada hasta el día dieciséis (16) de diciembre del año en curso. Para tal efecto, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, por intermedio de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, proveerán oportunamente el material de inscripción.

Con la tarjeta de inscripción, el solicitante deberá presentar actualizados los documentos de que trata el numeral 2.4 del Acuerdo No. 159 citado.

Para efectos de la valoración de los factores de Experiencia Adicional y Capacitación y Publicaciones previstos en la convocatoria del concurso, sólo se tomará en cuenta lo acreditado hasta el día 30 de agosto de 1996, con el objeto de preservar el principio de igualdad frente a los demás participantes.

ARTICULO TERCERO.- La presente decisión deberá comunicarse mediante aviso en diarios de amplia circulación nacional y local, y se fijará en lugares abiertos al público en el Consejo Superior de la Judicatura, en los Consejos Seccionales de la Judicatura, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y en las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre de 1996

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 264 DE 1996

“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en el Numeral de Gastos Generales”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2350 del 29 de diciembre de 1995, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1996, se definieron y se detallaron las apropiaciones destinadas a atender los Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública.

Que el artículo 37 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el presupuesto de Gastos de funcionamiento, sin cambiar su destinación ni cuantía.

Que teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por las diferentes Direcciones Seccionales de Administración Judicial se hace necesario efectuar una distribución presupuestal con el objeto de financiar el rubro de viáticos al interior.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según certificación de la Jefa de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UND	NUM	ART	ORD	REC	CONCEPTO	VALORES EN PESOS
01		DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL				
	2	GASTOS GENERALES				
		006			VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	
			0001	01	VIÁTICOS INTERIOR	\$ 27.000.000
SUBTOTAL CONTRACREDITO UNIDAD 2701 - 01						\$27.000.000
TOTAL CONTRACREDITO GASTOS GENERALES						\$27.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- La partida contratada en la Unidad 2701 -01 Dirección Nacional de Administración Judicial se distribuirá entre las diferentes Seccionales tal como se relaciona a continuación:

CREDITOS

UND	NUM	ART	ORD	REC	CONCEPTO	VALORES EN PESOS
01		DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL				
	2	DIRECCIONES SECCIONALES				
		006			GASTOS GENERALES VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	
			0001	01	VIÁTICOS INTERIOR	\$27.000.000
SUBTOTAL CREDITO UNIDAD 2701 - 01						\$27.000.000
TOTAL CREDITO GASTOS GENERALES						\$ 27.000.000

ARTICULO TERCERO.- Las partidas asignadas a la Unidad 01 Dirección Nacional de Administración Judicial - Direcciones Seccionales, atenderán erogaciones que por esos mismos conceptos demanden las Seccionales por las Unidades 06 Administración de Tribunales y Juzgados - Direcciones Seccionales y Unidad 07 Tribunal Nacional y Jueces Regionales, como apoyo administrativo de la Dirección Ejecutiva de Administración a la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 265 DE 1996

“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales y se distribuyen partidas a los diferentes Consejos Seccionales.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2350 del 29 de diciembre de 1995, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1996, se definieron y se detallaron las apropiaciones destinadas a atender los Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del Organismo.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial requiere recursos para el rubro de mantenimiento con el objeto de adecuar algunos Despachos Judiciales, y los Consejos Seccionales han solicitado partidas presupuestales para cubrir gastos por concepto de viáticos al interior para que los Magistrados puedan efectuar visitas a los diferentes Despachos Judiciales del país, con base en el artículo 101 - Numeral 3 de la Ley 270 de 1996.

Que de acuerdo con los considerandos anteriores, se hace necesario efectuar un traslado en el Pre-

supuesto de las Unidades : 01 - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, 02 - Consejo Superior de la Judicatura, y 06 - Administración de Tribunales y Juzgados, con el objeto de financiar los rubros deficitarios.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según certificación de la Jefa de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar los siguientes traslados presupuestales en el Numeral 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO							
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO							
SECCION 2701							
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							
UND	NUM	ART	ORD	REC	CONCEPTO	VALORES EN PESOS	
01		DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL					
	2	GASTOS GENERALES					
		006			VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		
			0002	01	VIÁTICOS EXTERIOR	\$14.000.000	
		011		01	GASTOS IMPREVISTOS	17.051.550	
SUBTOTAL CONTRACREDITO UNIDAD 2701 - 01						\$31.051.550	
02		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
	2	GASTOS GENERALES					
		001	01		COMPRA DE EQUIPO	\$100.000.000	
		002	01		MATERIALES Y SUMINISTROS	80.000.000	
		003	01		MANTENIMIENTO	10.000.000	
		005	01		ARRENDAMIENTOS	10.000.000	
SUBTOTAL CONTRACREDITO UNIDAD 2701 - 02						\$200.000.000	
06		ADMINISTRACION DE TRIBUNALES Y JUZGADOS					
	2	GASTOS GENERALES					

GACETA DE LA JUDICATURA

001	01	COMPRA DE EQUIPO	\$18.000.000
006		VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	
	001	01	VIÁTICOS INTERIOR
			\$10.000.000
SUBTOTAL CONTRACREDITO			
UNIDAD 2701 - 06			\$28.000.000
			=====
TOTAL CONTRACREDITO GASTOS GENERALES			\$259.051.550
			=====

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, acreditar las siguientes partidas presupuestales, así:

CREDITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UND	NUM	ART	ORD	REC	CONCEPTO	VALORES EN PESOS
01		DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL				
	2	GASTOS GENERALES				
		003		01	MANTENIMIENTO	\$216.051.550
SUBTOTAL CREDITO UNIDAD 2701 - 01						\$ 216.051.550
						=====
02		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
	2	CONSEJOS SECCIONALES				
		006			GASTOS GENERALES VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	
		0001		01	VIÁTICOS INTERIOR	\$43.000.000
SUBTOTAL CREDITO UNIDAD 2701 - 02						\$43.000.000
						=====
TOTAL CREDITO GASTOS GENERALES						\$259.051.550
						=====

ARTICULO TERCERO.- La partida asignadas a la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura - Consejos Seccionales, se distribuirá entre las Seccionales que se relacionan a continuación:

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 269 DE 1996

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 00129 "Por medio del cual se redistribuyen los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modifícase el numeral v) del Artículo Segundo del acuerdo No. 00129 de junio 13 de 1996, el cual quedará así:

v) El Juzgado Promiscuo Territorial de Leticia, se ubica en el mismo municipio, como Juzgado Promiscuo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y se hará efectivo según las reglas generales y las fechas establecidas en el Acuerdo No. 0157 del 25 de junio de 1996.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, a los quince (15) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria